



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 980
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda párrafo tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento".

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización.

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos" suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Las Kantutas", del Distrito Municipal N° 2 adjunto de los requisitos exigidos para tramites de regularización de datos técnicos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/575/2025 con fecha de recepción 29 de septiembre de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE SOLICITUD PARA REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS, que señala en fecha 19 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la inspección, CONCLUYENDO: "La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

FRANCA "LAS KANTUTAS", se encuentra ubicada en la Avenida Las Kantutas, desde la calle S/N e intersecciones de la Calle Hugo Blyng. Calle E, Calle Las Margaritas, Avenida D, hasta la Calle las Retamas y la Avenida Las Orquideas, comprendiendo las Urbanizaciones Oro Negro, Barrio Lindo, Las Delicias II y Santa Isabel del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, que, con la presentación del Trámite de Regularización de Datos Técnicos está realizando la modificación de datos del asentamiento, AMPLIANDO el área de asentamiento de la asociación, y la cantidad de afiliados (455 puestos de venta), haciendo un TOTAL de 620 PUESTOS DE VENTA, distribuidos en CUATRO filas: Fila "A" (220 puestos), Fila "B" (210 puestos), Fila "C" (99 puestos) y Fila "D" (91 puestos), además complementan las dimensiones de los puestos de venta de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), y el horario de venta: 08:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., contando con actividad económica en vía pública, **sin causar sobreposición o conflicto social en el sector**. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", se enmarca en los requisitos conforme a normativa, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes. En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de Regularización de Datos técnicos".

Cursa a fojas 23 a 31 Informe SMMU/DRMU/132/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 14 de octubre de 2025 señalando que la Avenida Kantutas tiene un ancho de vía de 19 metros, clasificado como de 2do. orden con material de vía de Cemento rígido con circulación de transporte de Mediano; Calle Las Margaritas tiene un ancho de vía de 13 metros, clasificado como de 3er. orden con material de vía de adoquín, con circulación de transporte mediano; Avenida Las Orquideas con un ancho de vía de 18 metros, clasificado como de 2do. orden con material de vía de Adoquín con circulación de transporte de Mediano y que no registra líneas de transporte público ni paradas o piqueras. **CONCLUSION:** "(...) En base al detalle de las tablas N° 1, 2 y 3 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", los cuales están ubicados en la Av. Las Kantutas de la Zona Oro Negro, Villa Las Delicias II, Santa Isabel y Barrio Lindo del distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto., la misma **NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal**".

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/184/2025 realizado en fecha 23 de octubre de 2025 generado por Catherin Lea Urquiola M. TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Erika Chavarria de Sardon en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota con fecha de recepción 23 de octubre de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", presentan documentación complementaria requerida.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/668/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 con referencia a "INFORME TECNICO DE VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido; Señalando en su CONCLUSION "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación (...)

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/418/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 emitido por el Responsable del Area Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "De la compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos a la Ampliación de puestos de venta y elevación a rango de ley la OM. 214/2004, presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", se



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Urbanización Oro Negro, Barrio Lindo, Las Delicias II y Santa Isabel. Avenida Las Kantutas, desde la calle S/N e intersecciones de la Calle Hugo Blyng, Calle E, Calle Las Margaritas, Avenida D, hasta la Calle las Retamas y la Avenida Las Orquideas...conforme el plano de asentamiento. CUATRO filas: Fila "A" (220 puestos), Fila "B" (210 puestos), Fila "C" (99 puestos), Fila "D" (91 puestos), con una cantidad total de 620 puestos, la modalidad de los puestos son PUESTOS DE VENTA con una dimensión de 2.00 mts. (Frente) x 2.00 mts. (Fondo), asentados los días MARTES y VIERNES de cada semana a partir de las 08:00 A.M. hasta las 18:00 P.M., considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/575/2025, no causa sobreposición con otras asociaciones autorizadas en el sector, no se observó conflictos sociales manteniendo las buenas relaciones con las instancias vecinales, gremiales y del autotransporte. Por tanto el suscrito profesional Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación de la Disposición Transitoria Tercera y el art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización de solicitud regularización datos técnicos de asentamiento consolidado (...).

Que por Informe GAMEA/SMSC/AL/203/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: *"El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", además de los informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, los cuales mencionan que el trámite de REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS, es viable técnica y legalmente y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE OBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente respecto al trámite de Regularización de Datos Técnicos"*.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 039/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- *"(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA la Regularización de Datos Técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", la cual se encuentra ubicada en la Avenida Las Kantutas, desde la calle S/N e intersecciones de la Calle Hugo Blyng, Calle E, Calle Las Margaritas, Avenida D, hasta la Calle Las Retamas y la Avenida Las Orquideas, comprendiendo las Urbanizaciones Oro Negro, Barrio Lindo, Las Delicias II y Santa Isabel del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto; la cual comprende la MODIFICACIÓN DE LOS DATOS TECNICOS DEL ASENTAMIENTO, AMPLIANDO el área de asentamiento de la asociación, y la cantidad de afiliados (455 puestos de venta), haciendo un TOTAL de 620 PUESTOS DE VENTA, distribuidos en CUATRO filas: Fila "A" (220 puestos), Fila "B" (210 puestos), Fila "C" (99 puestos), y Fila "D" (91 puestos); además COMPLEMENTAN como datos técnicos las dimensiones de los puestos de venta de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo) y el horario de venta de 08:00 a.m. a 18:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución"*.

Que practicada la notificación por el área legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 28 de octubre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Feria Franca "Las Kantutas", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 039/2025, así mismo se publica en Panel de notificaciones de la citada Secretaría.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/26 de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: *"HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 039/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana"*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que cursa nota de apersonamiento de nuevo directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", suscrito por la Directiva de la mencionada Asociación, adjunta Acta de Posesión de fecha 17 de diciembre de 2025, por el que se acredita el ejercicio como Secretario General al Sr. Willy Wilfredo Moroco Mamani, como representante de la Asociación citada, por la Gestión 2025-2026.

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0112/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 11 de febrero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 19 de febrero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 004/26, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 980

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/26 de fecha 16 de enero de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 039/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la Regularización de Datos Técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Las Kantutas desde la calle S/N e intersecciones de la Calle Hugo Blyng, Calle E, Calle Las Margaritas, Avenida D, hasta la Calle Las Retamas y la Avenida Las Orquideas de las Urbanizaciones Oro Negro, Barrio Lindo, Las Delicias II y Santa Isabel del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, la cual comprende la MODIFICACIÓN DE LOS DATOS TECNICOS DEL ASENTAMIENTO, AMPLIANDO el área de asentamiento de la asociación, en la cantidad de puestos de venta (455), haciendo un **TOTAL de 620 PUESTOS DE VENTA** distribuidos en Cuatro Filas: Fila "A" con 220 puestos, Fila "B" con 210 puestos, Fila "C" con 99 puestos, y Fila "D" con 91 puestos, se complementan como datos técnicos las dimensiones de los Puestos de Venta de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo) acorde al plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente ley municipal y el horario de venta de 08:00 a.m. a 18:00 p.m. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y VIERNES de cada semana.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Av. Incahuasi y calle Tupac Katari de la Urbanización Dalence, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 980

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 980 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO